



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2207

DECRETO N°

TEMUCO, 13 JUL 2018

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 6 de julio del año 2018 celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y doña **Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz** Rut N° 14.283.218-6.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contratación Servicio de Aseo para Recintos Deportivos de la comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, por escritura pública de fecha 6 de julio del año 2018, derivado de la Propuesta Pública N° 361-2017.

2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, renovable por una anualidad.

3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales por recinto deportivo, expresados en Unidades de Fomento (U.F), I.V.A incluido: Complejo Campos Deportivos 46,28; Complejo Deportivo Pueblo Nuevo 46,28; Complejo Labranza 90,19; Complejo Parque Amanecer 46,28; Complejo Ribereño 46,28; Gimnasio Bernardo O'Higgins 46,28 y Estadio German Becker 46,28.

4. Devuélvase a doña Alfredina Arriagada Muñoz la Boleta Bancaria N° 0412328, del Banco BCI, por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 361-2017.

5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Deportes
- Gestión de abastecimiento
- Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





1550565



JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 5666 /2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO "CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

Mo0*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula de Identidad número

y por la otra doña

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, empresaria, Cédula de Identidad número (

de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y cinco de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos sesenta y uno

L.772596

guión dos mil diecisiete: "Contratación Servicio de Aseo para Recintos Deportivos Municipales de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y tres de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, rectificado por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y ocho de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora doña Alfredina Arriagada Muñoz. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para Recintos Deportivos de la Municipalidad de Temuco, el cual comprende los siguientes establecimientos deportivos: Complejo Campos Deportivos, Complejo Deportivo Pueblo Nuevo, Complejo Labranza, Complejo Parque Amanecer, Complejo Ribereño, Gimnasio Bernardo O'Higgins y Estadio Germán Becker. **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos sesenta y uno guión dos mil diecisiete. **CUARTA:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales por recinto deportivo, expresados en Unidades de Fomento -U.F-, I.V.A incluido: Complejo Campos Deportivos cuarenta y seis coma veintiocho; Complejo Deportivo Pueblo Nuevo cuarenta y seis coma veintiocho; Complejo Labranza noventa coma diecinueve; Complejo Parque Amanecer cuarenta y seis coma veintiocho; Complejo Ribereño cuarenta y seis coma veintiocho: Gimnasio Bernardo O'Higgins cuarenta y seis coma veintiocho y Estadio German Becker cuarenta y seis coma veintiocho. **QUINTA:** El precio de este contrato será pagado conforme lo establecido en el artículo número diecinueve de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número trescientos sesenta y uno guión dos mil diecisiete. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Póliza de Garantía de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A, número cero tres guión dos cuatro guión cero cero cero uno ocho cuatro por la suma de cuatrocientas cuarenta y dos Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, con vencimiento el día siete de julio del año dos mil veinte. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** La vigencia del presente contrato será de dos años, renovable por una anualidad, a partir de la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería

de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



Miguel Angel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco



Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz
Prestadora del Servicio



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 JUL 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO